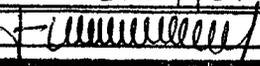


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	01/08/12 Hs. 11:30
Numero:	793 Fojas: 8
Expte. N°	
Girado:	224/01
Recibido:	

USHUAIA 01- DE AGOSTO-2012

SR PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA
DON DAMIAN DEMARCO

ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR SE SOLICITE UN PEDIDO DE INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SOBRE LAS PARCELAS, TERRENOS PREADJUDICADOS Ó EN CUSTODIA DEL VALLE DE ANDORRA DEVIDO A QUE A MI ENTENDER SE NOS ESTA REALIZANDO UN COBRO INDEVIDO EL QUE NOS ESTA GENERANDO INTERESES A ALGUNOS PREADJUDICATARIOS SOBRE EL TERRENO QUE SEGÚN LA CARTA ORGANICA AN EL ARTICULO N° 51 INCISO 3 DICE QUE NO NOS PUEDEN COBRAR HASTA TANTO NO CUENTE CON LOS SERVICIOS MINIMOS E INDISPENSABLES.

E. EL AÑO 2010 SE SANCINÓ LA ORDENANZA N° /3799/ DONDE DICE QUE UNO" **PODRIA** "HACER UN **APORTE VOLUNTARIO** EN UNA CUENTA DEL BTF QUE NOS SUMINISTRARIA LA MUNICIPALIDAD, PERO NO ESTABAMOS OBLIGADOS A CANCELAR EL TERRENO. EL VALOR DEL TERRENO QUE ME PREADJUDICARON "SIN NINGUN TIPO DE SERVICIOS "Y SIN MENSURA DEFINITIVA ERA DE \$65.82 EL METRO CUADRADO MI TERRENO COMO EL DE LA MAYORIA ES DE 200 M3 ESTO DARIA UN TOTAL DE \$ 13164. COMO VALOR DEL TERRENO.

A LA FECHA SE ME ESTA COBRANDO INTERESES SOBRE EL VALOR DEL TERRENO, SEGÚN LA MUNICIPLIDAD MI DEUDA AL DIA DE HOY POR EL TERRENO ES DE \$ 14355.90 SERIAN \$1191.90 MAS DE LO QUE SALE EL TERRENO.

MI SOLICITUD ES A RAIZ QUE AGOTAMOS TODOS LOS MEDIOS PRESENTANDO NOTAS EN LA MUNICIPALIDAD Y NO OBTUVIMOS NINGUN TIPO DE RESPUESTA EXPLICACION A MI CONSULTA QUE A MI ENTENDER ES MUY CLARA

- PORQUE SE ME ESTA COBRANDO INTERES DE ALGO QUE ERA VOLUNTARIO EL PAGO, QUE DE NO SER HACI SE ME TENDRIA QUE HABER INFORMADO DE MANERA FEACIENTE.

- PORQUE A ALGUNOS SE LES COBRA Y A OTROS NO SI LA ENTREGA DE LAS 268 "SOLUCIONES HABITACIONALES" COMO LES DICE EL MUNICIPIO QUE MAS QUE SOLUCIONES ME TRAJO PROBLEMAS, DOLORES DE CABEZA Y DEUDAS GENERADAS EN MI PERJUICIO IMPOSIBILITANDO PODER SACAR UN LIBRE DEUDA HASTA TANTO NO ABONE LA DEUDA.

MI INTENSION NO ES NO PAGAR, PERO QUIERO QUE SE ME EXPLIQUE PORQUE.
QUEDO A LA ESPERA DE SU RESPUESTA Y DESDE YA MUCHAS GRACIAS

AI INTO COPIAS

PINEDO VALERIA LAURA
DNI 24741624



CARDENAS CARLOS
DNI 18888177



CUERTO ARGENTINO 1389
1º MALVINAS
TELEFONOS : 445912 / 15473591 /15493428



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 Dirección General de Rentas
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 CUIT 30-54666281-7

"En Ushuaia, donar órganos y sangre, es dar VIDA"

CONTADO INMOBILIARIO

Titular TIERRAS FISCALES MUNICIPALIDAD (20771) (E-84)			Vencimiento 31/07/2012		
Domicilio Postal PUERTO ARGENTINO 1389 CP 9410, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO			Identificación NCtrl:0 30000CC 0009		
Contribuyente PINEDO, VALERIA LAURA (18716)		Domicilio Real SEC. O MCZO: RB/CC CP 9410			
Padrón PDRN: D-00016843	Concepto de pago Ejer: 0000004089/2012	Deuda	Nro. Recibo 111201000000004089001	Fecha de emisión 31/07/2012	Próximo Vto. 10/09/2012
Concepto G.Y V.TIERRAS FISCALES-V.ANDORRA	Importe 14.355,90	Detalle / Mensaje INCLUYE Deb/Cred:100 (OBRA:374) Tabla: (General)			
TOTAL		\$14,355.90			
\$		BANCOS AUTORIZADOS Banco Macro / Pago Facil Banco Tierra del Fuego		Importante: El presente recibo tendrá validez solo cuando posea sello y firma del ente recaudador. La presentación de este comprobante no exime de pago de otras deudas atrasadas.	

1- Talón para el Contribuyente

Link Pagos: Cod=29460016843, desde www.linkpagos.com.ar y cajeros Link, las 24hs todos los dias.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
CONTADO INMOBILIARIO

Padrón PDRN: D-00016843	Concepto de Pago Ejer: 0000004089/2012
VENCIMIENTO 31/07/2012	TOTAL \$14,355.90
\$	
Nro. Recibo 11120100000004089001	

2- Talón para el Banco

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - DGR
CONTADO INMOBILIARIO

Padrón PDRN: D-00016843	Concepto de pago Ejer: 0000004089/2012	IMPORTE \$14,355.90
Vencimiento 31/07/2012	Identificación NCtrl:0 30000CC 0009	\$




<006 11120 10000 00004 08900 10143 25900 00000 00000 00000 00000 00001 40964 >

3- Talón para el Municipio



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia
Jefe Depto. Despecho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



434

ANEXO Nº I - DECRETO MUNICIPAL Nº /2.011.-

165		9	200,00	65,82	\$ 13.164,00
166		10	200,00	65,82	\$ 13.164,00
167		11	200,00	65,82	\$ 13.164,00
168		12	200,00	65,82	\$ 13.164,00
169	BB	13	200,00	65,82	\$ 13.164,00
170		14	200,00	65,82	\$ 13.164,00
171		15	200,00	65,82	\$ 13.164,00
172		16	200,00	65,82	\$ 13.164,00
173		17	200,00	65,82	\$ 13.164,00
174		2	200,00	65,82	\$ 13.164,00
175		3	200,00	65,82	\$ 13.164,00
176		4	200,00	65,82	\$ 13.164,00
177		5	200,00	65,82	\$ 13.164,00
178		6	200,00	65,82	\$ 13.164,00
179		7	200,00	65,82	\$ 13.164,00
180		8	200,00	65,82	\$ 13.164,00
181		9	200,00	65,82	\$ 13.164,00
182		10	200,00	65,82	\$ 13.164,00
183		11	200,00	65,82	\$ 13.164,00
184		12	200,00	65,82	\$ 13.164,00
185		13	200,00	65,82	\$ 13.164,00
186		14	200,00	65,82	\$ 13.164,00
187		15	200,00	65,82	\$ 13.164,00
188		16	200,00	65,82	\$ 13.164,00
189	CC	17	200,00	65,82	\$ 13.164,00
190		19	200,00	65,82	\$ 13.164,00
191		20	200,00	65,82	\$ 13.164,00
192		21	200,00	65,82	\$ 13.164,00
193		22	200,00	65,82	\$ 13.164,00
194		23	200,00	65,82	\$ 13.164,00
195		24	200,00	65,82	\$ 13.164,00
196		25	200,00	65,82	\$ 13.164,00
197		26	200,00	65,82	\$ 13.164,00
198		27	200,00	65,82	\$ 13.164,00
199		28	200,00	65,82	\$ 13.164,00
200		29	200,00	65,82	\$ 13.164,00
201		30	200,00	65,82	\$ 13.164,00
202		31	200,00	65,82	\$ 13.164,00
203		32	200,00	65,82	\$ 13.164,00
204		33	200,00	65,82	\$ 13.164,00
205		34	200,00	65,82	\$ 13.164,00
206		2	200,00	65,82	\$ 13.164,00
207		3	200,00	65,82	\$ 13.164,00
208		4	200,00	65,82	\$ 13.164,00
209		5	200,00	65,82	\$ 13.164,00
210		6	200,00	65,82	\$ 13.164,00
211	DD	7	200,00	65,82	\$ 13.164,00
212		8	200,00	65,82	\$ 13.164,00
213		9	200,00	65,82	\$ 13.164,00
214		10	200,00	65,82	\$ 13.164,00
215		11	200,00	65,82	\$ 13.164,00
216		12	200,00	65,82	\$ 13.164,00
217		13	200,00	65,82	\$ 13.164,00
218		14	200,00	65,82	\$ 13.164,00
219		15	200,00	65,82	\$ 13.164,00

ES COPIA

Alberto VALDEZ
Jefe Div. Notif. y Verif. Ocup.
Dirección de Suelo Urbano



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA

Omar PEREZ
Div. Notif. y Verif. Ocup.
Dirección de Suelo Urbano

ES COPIA

Alberto VALDEZ
Jefe Div. Notif. y Verif. Ocup.
Dirección de Suelo Urbano



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 27 DIC 2010

VISTO los Convenios de Custodia suscriptos en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3375 y Decreto Municipal N° 1051/2010; y

CONSIDERANDO:

Que los convenios mencionados se celebraron entre ésta Municipalidad y los distintos beneficiarios de los predios ubicados en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, con el objeto de autorizar su uso y custodia.

Que los beneficiarios han completado la documentación ante la Dirección de Suelo Urbano y dado cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N°s 3131 y 2025, encontrándose los instrumentos respectivos, que ratifican su uso y custodia, en perfeccionamiento.

Que los valores de los predios a adjudicar se determinan por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 3420, 3799, 3815 y sus Decretos Reglamentarios.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3799 se establece que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

Que el valor de venta de los predios fiscales para los casos autorizados se calculará sobre la superficie emergente de las parcelas generadas en el proyecto de urbanización y por aplicación de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2025, y sus modificatorias, y el régimen de financiación de deudas vigentes en el Municipio.

Que los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se hará conforme los valores de ventas establecidos a la fecha del dictado del decreto de adjudicación.

Que el Decreto Municipal N° 720/2010, establece los valores vigentes para el metro cuadrado de las tierras fiscales municipales, dispuestos en la tabla del inciso a) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2025, a la fecha de suscripción de los Convenios de Custodia respectivos.

Que se hace necesario establecer el valor de los predios a adjudicar a los beneficiarios de los predios ubicados en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que el plano catastral presentado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincial es de carácter provisorio y tendrá vigencia hasta tanto se registre la mensura de división parcelaria y se dicten los decretos de adjudicación definitivos, de los cuales surgirán las respectivas superficies definitivas de los predios a adjudicar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 5 y 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el valor de venta de los predios ubicados en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra cuyas parcelas provisorias se detallan en el Anexo I, por aplicación de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///2...

MIRIAM S. FARINA
Jefa Dpto. Despecho Grat.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1307

ES COPIA

ANGELINA ESPERINA F.
Jefa Div. Notif. y Verif. Ocup.
Dirección de Suelo Urbano

USHUAIA 29 SEP 2011

Alberto VALDEZ
Jefe Div. Notif. y Verif. Ocup.
Dirección de Suelo Urbano

VISTO el expediente SP- 844-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la preadjudicación de fracciones de predios fiscal emergentes de la urbanización de un sector de la sección O de la ciudad de Ushuaia, denominado Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra.

Que por Ordenanza Municipal N° 3593, promulgada por Decreto Municipal N° 1007/2009, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2009, se exceptuó por única vez al Departamento Ejecutivo Municipal del cumplimiento de la distribución porcentual establecida en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 3178, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3421, para la asignación de predios fiscales.

Que en el artículo 2° de la norma mencionada en el considerando anterior se ratificó el listado de postulantes que formaba parte de la misma.

Que a fs. 791/797 y 1128/1137 obran Actas de Sorteos de las fracciones de los predios ubicados en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de fecha treinta (30) de noviembre de 2009 y veinticinco (25) de octubre de 2010, respectivamente, realizado con los beneficiarios que integran el listado aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3593.

Que el valor provisorio de los predios a adjudicar en la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, se estableció mediante los Decretos Municipales Nros. 1718/2010 y 434/2011.

Que a partir del dictado del presente decreto, los beneficiarios identificados en el Anexo I asumen la custodia de la fracción preadjudicada, de acuerdo al sorteo efectuado.

Que la vivienda a construir en la parcela preadjudicada no podrá ser habitada hasta tanto se resuelvan los servicios esenciales conforme lo establece el artículo 51° de la Carta Orgánica Municipal.

Que el dictado de los decretos de adjudicación definitivos y la extensión de los Títulos de Propiedad estarán condicionados a la finalización de las obras de infraestructura y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173°, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37° incisos 4) y 11) y 152° incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, y sus modificatorias y Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3178 y 3593.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Preadjudicar las fracciones de predios identificados catastralmente de forma provisorio de acuerdo al croquis que se adjunta como Anexo II, a los beneficiarios identificados en el Anexo I del presente, los cuales integran el listado aprobado como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3593 y forman parte de las Actas de Sorteo realizadas los días treinta (30) de noviembre de 2009 y veinticinco (25) de octubre de 2010, respectivamente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer provisoriamente como valor de venta de los predios aludidos, el que se encuentra fijado por los Decretos Municipales Nros. 1718/2011 y 434/2011, de acuerdo a lo establecido por las

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2/11

Ordenanzas Municipales Nros. 3420, 3799 y 3815 y sus Decretos Reglamentarios, los cuales podrán ser abonados de acuerdo a las siguientes modalidades de Pago: Modalidad 1: contado efectivo dentro de los sesenta (60) días de notificado el Decreto de Preadjudicación, con la bonificación establecida en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 3799; Modalidad 2: régimen de financiación vigente.

ARTICULO 3º.- Establecer las siguientes obligaciones de los preadjudicatarios, a partir de la vigencia del presente: los preadjudicatarios contarán con un plazo no mayor a treinta (30) días para cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal, noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio a la construcción dentro de un (1) año. La vivienda construida en la parcela preadjudicada, no podrá ser habitada hasta tanto se resuelvan los servicios esenciales conforme lo establece el artículo 51º de la Carta Orgánica Municipal. Asimismo se los faculta a realizar los siguientes trámites:

- a. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios;
- b. Gestionar la asignación de un número de puerta;
- c. Tramitar ante la Dirección de Obras Privadas los permisos de obra, debiendo presentar la documentación exigible conforme a la normativa vigente y constancia de recepción de mojones o acta de amojonamiento provisorio sobre la parcela a intervenir.
- d. Realizar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias referentes a la administración de la fracción fiscal preadjudicada.

ARTICULO 4º.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás, impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dejar sin efecto del Anexo I del presente Decreto al preadjudicatario que no cumpliera.

ARTICULO 6º.- Delegar en la titular de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, toda modificación a los plazos establecidos en el artículo 4º del presente.

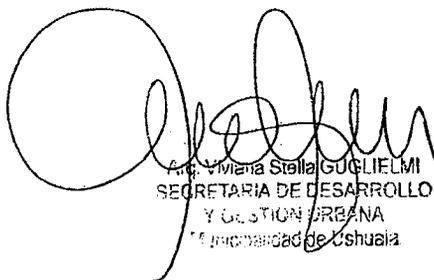
ARTICULO 7º.- La extensión del Decreto de Adjudicación y del Título de Propiedad quedarán condicionados a la finalización de las obras de infraestructura y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

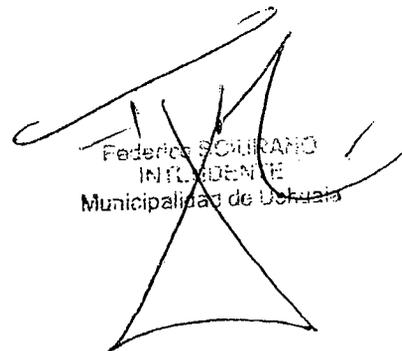
ARTICULO 8º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1307 /2011.-

an
le
sol.


Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1 °.- ESTABLECER, para los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza municipal 3178, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza municipal 3375, que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

ARTÍCULO 2 °.- El valor de venta de los predios fiscales para los casos autorizados por el artículo 1° de la presente, se calculará sobre la superficie emergente de las parcelas generadas en el proyecto de urbanización y por aplicación de lo establecido en la Ordenanza municipal 2025, y sus modificatorias, y el régimen de financiación de deudas vigente en el Municipio. Los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se calcularán a la fecha del dictado del decreto de adjudicación.

ARTÍCULO 3 °.- ESTABLECER, para aquellos beneficiarios que cancelen el valor de venta en una (1) cuota, una bonificación del veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. Para estos casos los ajustes de los valores de venta, que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se harán conforme los valores de venta establecidos a la fecha del dictado del convenio de custodia.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, para las entidades que tengan asignados predios por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva, que la determinación del valor de venta de los mismos se calculará a partir de la superficie de cada parcela, multiplicada por el precio por metro cuadrado establecido para la superficie de hasta 300 metros cuadrados, establecida en el artículo 1°, inciso a) de la Ordenanza municipal 2025, modificada por la Ordenanza municipal 3420.

ARTÍCULO 5°.- Los montos incorporados por el concepto establecido en la presente ordenanza, se acreditarán en cuentas municipales creadas a tal efecto, debiendo tener dichos fondos finalidad específica y afectación a obras de ejecución de apertura de calles, infraestructura de pluviales y al tendido de los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica de la urbanización a que correspondan los convenios suscriptos.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3799

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28/07/2010.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 950/2010.-

DAMIAN DE MARCO

GASTON AYALA